

FRANCO SODI, Carlos.—“**Racismo, antirracismo y justicia penal. El Tribunal de Nuremberg**”.—Méjico, 1946.

Aunque el autor, con modestia loable, dice que su “libro carece de toda presunción erudita, pues sólo expresa la inquietud ante uno de los graves males que sufre el mundo contemporáneo, el racismo”, dentro de sus 174 páginas, distribuidas en capítulos, estudia problemas interesantes, como la raza, el racismo, racismo y nacionalismo, racismo y nacional-socialismo, la tragedia judía, el antisemitismo y la ley penal nazi, el derecho a castigar, la ley penal nazi ante el derecho, delitos nacionales e internacionales y el proceso de Nuremberg.

Se encierra en este trabajo, no solamente un concepto claro y sistemático del dogma político y de economía planificada del Estado alemán derrumbado en 1945, sino la evolución de las teorías antropológicas de razas superiores e inferiores a través del campo de la Historia y de la Filosofía, visto en las obras cumbres del pensamiento universal, que culminó en una política de clase privilegiada, defendida por una ley penal protectora del pueblo germano, como representante de la pureza de la raza aria, hasta concluir con la derrota de los nazis, que persiguieron como delincuentes a los miembros de las razas impuras, que, según el autor, tanto habían contribuido al progreso material y espiritual de Alemania.

Después de estudiar detenidamente el Tribunal de Nuremberg y las normas de su competencia “para el pronto y justo procesamiento y castigo de los principales criminales de guerra del eje europeo”, y como apéndices, figuran la “Carta del Tribunal Militar Internacional” y el “Preámbulo a la carta de Londres”, traducidos por Javier Alva Muñoz.

D. M.

FRANCO SODI, Carlos.—“**Nóciones de Derecho penal**” (Parte general).—Méjico, 1940.

Corresponde a un pequeño *Manual*, producto de lecturas y explicaciones docentes, con el fin de conseguir que los estudiantes posean los conceptos básicos del Derecho penal, constitutivos del ordenamiento general científico, distribuido en el examen del acto lícito e ilícito; diferencias entre lo ilícito penal e ilícito civil; caracteres y definición del Derecho penal objetivo y subjetivo; métodos a seguir para su estudio, escuelas penales, relaciones con otras ramas del Derecho y ciencias penales principales y ciencias auxiliares; historia del Derecho penal desde el Código de Hamburabi hasta nuestros días, y, especialmente, en las leyes españolas y en la legislación penal mejicana.

A estos principios siguen las fuentes del Derecho penal, interpretación de la ley, sus aplicaciones en el tiempo, en el espacio y con relación a las personas, problemas que plantean y teorías que los solucionan; análisis

del delito, dentro de su contenido sociológico, histórico y jurídico; anatomía jurídica o tipicidad del delito; clasificación legal de las infracciones en el Código penal mejicano de 1871, reformado en 1929 y 1931.

Se estudia a continuación el sujeto activo del delito, su objeto, el daño público y privado; culpabilidad, dolo y sus diversas clases, error en la persona y la culpa o negligencia; las contingencias del delito, subdivididas en causas excluyentes de responsabilidad, de inimputabilidad, de justificación y excusas absolutorias; el *iter criminis*, en sus diversas fases: el delito putativo, la tentativa o delito intentado, el frustrado, delito consumado y el agotado, logrados en la legislación mejicana a través de sus Códigos de 1871, 1929 y 1931, distinguiendo el primero de dichos cuerpos legales entre conato, delito intentado, frustrado y consumado, y los dos últimos entre consumado y tentativa o conato, con el doble propósito—añaden los comentaristas—de dejar al Juez libertad de graduar las fases del delito y evitar el casuismo. Están perfectamente estudiados el concurso de delitos y de delincuentes, la pena, medida de seguridad, su clasificación y substitutivos y extinción del *ius puniendi* en concreto.

Termina el volumen con la inserción del título preliminar y 1.º al 6.º del libro primero del Código penal para el distrito y territorios federales, en materia de fuero común, y para toda la República, en materia de fuero general en Méjico.

El fin que se propuso su autor al escribirlo fué el planteamiento de los problemas fundamentales en la ciencia penal y, como hemos dicho al comienzo, facilitar a los alumnos el conocimiento profundo de las cuestiones jurídicas controvertidas, consultando a los tratadistas nacionales y extranjeros.

D. M.

MANFRED LACHS: "War crimes" (An Attempt to define the Issues).
Stevens & Sons, Ltd. London, 1945; 108 págs.

El crimen de guerra, como toda aparición delictiva, interesa al penalista desde la doble perspectiva de su conformación jurídico-penal y de la repercusión criminológica que representa. Al comportamiento criminal de ciertos individuos correspondió, en el curso de la contienda recientemente terminada y en la tarea pacificadora posterior a ella, un aparato jurídico de represión, creador, en ciertos aspectos, de la figura delictiva, a cuyo análisis e intento de definición va destinado el libro de Manfred Lachs. Con la visión sencilla de especialista agudo, diseña el autor una serie de temas que, a la larga, podrán contribuir para la debida consideración del crimen de guerra en su justa dimensión jurídica. Por ahora, su realidad y la confusión natural al período de formación del futuro derecho internacional, tal vez aconsejen el sistema seguido en el libro que tenemos a la vista, que cumple información utilísima y conclusiones apreciables de "lege ferenda", con vistas al derecho penal internacional.

Partiendo de la definición del crimen dada por Blackstone—acto co-